



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCION Anual 4.240 ptas. Ayuntamientos . 3.180 ptas. Trimestral 1.590 ptas.	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. ^a Carmela Azcona Martinicorena ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	INSCRIPCIONES 15 ptas. palabra 500 ptas. minimo Pagos adelantados
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	Ejemplar: 53 pesetas :—: De años anteriores: 106 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1986	Viernes 25 de julio	Número 168

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Magistrado-Juez Acctal. del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 224/84, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador señora Manero Barriuso en representación de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra «Construcciones y Sistemas Especiales, S. A.», don Angel Muñoz Triviño y doña Ana María Ruiz Apalategui, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública y judicial subasta, por primera, segunda y tercera vez en su caso, plazo de veinte días y bajo las condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día diecisiete de septiembre próximo, a las once horas, en primera subasta, y si resultare desierta, el día seis de noviembre siguiente, a la misma hora, en segunda; y en caso de que también resultare desierta, el día cinco de diciembre siguiente, a la misma hora en tercera.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad equivalente, al menos, al 20 por 100 efectivo

del valor de los bienes en la primera subasta; en segunda y tercera subasta se consignará el mismo porcentaje, pero el tipo de la segunda será el de la tasación rebajada en un 25 por 100, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes en la primera subasta; en la segunda no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que será el de tasación rebajado en un 25 por 100, y en tercera subasta podrá hacerse cualquier posturas, al salir sin sujeción a tipo.

Podrán hacer las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo constar así en el acto.

Desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto con aquél el importe de la consignación del 20 por 100 antes indicado, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Los autos y certificación del registro estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuará subsis-

tentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

1. Un vehículo marca Ford, modelo S1.3, matrícula BU-8616-E. Valorado en 325.000 pesetas (trescientas veinticinco mil pesetas).

2. Una finca en Burgos, en el «Grajo», Camino de la Tejera, de 4.750 metros cuadrados. Valorada en 6.000.000 de pesetas (seis millones de pesetas).

3. Una plaza de garaje en calle Aparicio Ruiz o Benito Gutiérrez, número 3, en Burgos. Valorada en la cantidad de 500.000 pesetas (quinientas mil pesetas).

Dado en Burgo^s, a tres de junio de mil novecientos ochenta y seis. — E/ (ilegible). — El Secretario (ilegible).

4619.—8.815,00

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Don Luis Adolfo Mallo Mallo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio 131 Ley Hipotecaria 469-83, a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Burgos contra don Julián García Fernández y su esposa, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de veinte días y condiciones que se indicarán, los

bienes que luego se reseñarán, trabados al demandado, bajo las siguientes

CONDICIONES

Para el acto de remate se ha señalado el día diecinueve de septiembre 1986, a las 11,30 de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Para poder tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad equivalente, al menos, al 10 por 100 del tipo de licitación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta pactado en la escritura de hipoteca.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a terceros, haciéndolo así constar en el acto.

Titulación: Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Bienes objeto de subasta

Departamento núm. 43, o piso segundo, letra D de la casa núm. 12, en el sitio de El Pinar, en Medina de Pomar, de 65 metros cuadrados, y le corresponde una participación del 2,28 por 100 en los elementos comunes del edificio. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo, al tomo 1743, libro 77, folio 108. Se encuentra libre de arrendamientos, al estar ocupada por sus propietarios.

Valorada a efectos de subasta en dos millones trescientas ochenta mil ptas.

Dado en Burgos, a cinco de mayo de mil novecientos ochenta y seis. — El Juez, Luis Adolfo Mallo Mallo. — El Secretario (ilegible).

4650.—5.875,00

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia

Cédula de citación y remate

El señor Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero, en autos de juicio ejecutivo, civil número 179 de 1986,

seguidos a instancia de don Antonio Olmo Fernández y don Juan Antonio Martín Nieto Santos, vecinos de Fuente el Fresno, representados por el Procurador don Jesús Martín y de la Fuente, contra don Angel García García, vecino de Aranda de Duero, actualmente en ignorado paradero, y su esposa, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, ha acordado citar de remate al demandado antes expresado en ignorado paradero, concediéndole el término de nueve días para que se presente en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, y a la vez también dar traslado de la demanda a la esposa de dicho demandado a los fines expresados anteriormente, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Se le hace saber no se ha hecho traba de embargo sobre bienes de su propiedad por desconocerse la existencia de los mismos.

Y para que tenga lugar la citación de remate antes expresada y el traslado de la demanda a la esposa, expido la presente cédula que firmo en Aranda de Duero, a primero de julio de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario (ilegible).

4597.—3.275,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Delegación Territorial

Esta Delegación Territorial ha acordado incoar «de oficio», al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 2221/78, de 25 de agosto, el siguiente expediente:

Amortización de las dos plazas de plantilla del Cuerpo de Médicos de Casa de Socorro y Hospitales Municipales, declarado a extinguir, del Hospital Municipal de «San Juan» de Burgos, centro clausurado hace algunos años y con los créditos disponibles, creación de dos plazas del Cuerpo de Médicos Titulares, en el partido Médico, de Burgos capital-distritos.

Lo que se notifica para general conocimiento, significando que se dispone de un plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la inserción

de este anuncio en este período oficial, a efecto de reclamación.

Burgos, 7 de julio de 1986. — El Delegado Territorial, Antonio Arauzo González.

Esta Delegación Territorial ha acordado incoar «de oficio», al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 2221/78, de 25 de agosto, el siguiente expediente:

Procede la amortización de la Plaza de Médico Titular de Villimar.

Castañares, Gamonal de Riopico, Villayuda y Villimar se integran en el Partido Médico de Burgos y Hurones y Villayerno Morquillas al Partido Médico de Rioseras.

Con el crédito presupuestario disponible de plaza amortizada de Villimar, creación de una plaza de Médico Titular en el Ayuntamiento de Burgos, clasificada en primera categoría.

El Partido Médico de Rioseras queda integrado por Rioseras (capitalidad), Celada de la Torre, Hurones, Melgosa, Riocerezo, Robredo Temiño, Temiño, Tobes, Villaverde Peñahorada y Villayerno Morquillas. Partido cerrado, clasificado con una plaza de Médico Titular y otra de Practicante Titular, ambas de segunda categoría.

Lo que se notifica para general conocimiento, significando que se dispone de un plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en este período oficial, a efecto de reclamación.

Burgos, 7 de julio de 1986. — El Delegado Territorial, Antonio Arauzo González.

Esta Delegación Territorial ha acordado incoar «de oficio», al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 2221/78, de 25 de agosto, el siguiente expediente:

Procede la fusión de las plazas del Cuerpo de Médicos Titulares de Villсандino y Padilla de Abajo, con la consiguiente configuración de un Partido Médico integrado por Villсандino (capitalidad de la agrupación) y Padilla de Abajo. Clasificado con una plaza de Médico Titular de cuarta categoría. Partido cerrado.

Con el crédito presupuestario disponible creación de una Plaza de Médico Titular en el Ayuntamiento de Burgos, clasificada en primera categoría.

Lo que se notifica para general conocimiento, significando que se dispone de un plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en este periódico oficial, a efectos de reclamación.

Burgos, 7 de julio de 1986. — El Delegado Territorial, Antonio Arauzo González.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Servicio de Desarrollo Urbano

Por acuerdo plenario de 14 de mayo de 1986 se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle para reajustar las alineaciones de la manzana delimitada por la carretera de Logroño, calle Mayor, Nueva Apertura, y Plaza de Vista Alegre del Barrio de Villayuda, promovido por Norberto García Gutiérrez, en representación de Coppel, S. A., entendiéndolo aprobado definitivamente para el caso de que no se presentaren alegaciones durante el período de participación pública.

Sometido a información pública mediante inserciones del acuerdo en el Diario de Burgos, de 23 de mayo de 1986; «Boletín Oficial» de la Provincia, de 6 de junio de 1986, y tablón de anuncios del Ayuntamiento, habiéndose notificado personalmente a los interesados y transcurridos los plazos preceptivos, resulta no haberse presentado ninguna alegación al Estudio, por lo que en ejecución del acuerdo plenario antes referido esta Alcaldía ha dispuesto:

Considerar definitivamente aprobado, con fecha 25 de junio de 1986, el Estudio de Detalle de la parcela delimitada por la carretera de Logroño, calle Mayor, Nueva Apertura y Plaza de Vista Alegre del Barrio de Villayuda.

Contra el anterior acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación o notificación, y, contra la resolución expresa o tácita de éste, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Excmo. Audiencia Territorial de Burgos, en término de dos meses de su notificación o en el de un año de su interposición, respectivamente; asimismo, y sin perjuicio de lo anterior, cuantos se estimen oportunos y resulten procedentes.

Burgos, a 25 de junio de 1986. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

Ayuntamiento de Frandovínez

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 22 de agosto de 1985, aprobó la imposición de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre la Publicidad, y no habiéndose formulado reclamaciones contra la misma en un período de exposición al público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70-2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, a continuación se publica íntegramente el texto de referida Ordenanza Fiscal.

Frandovínez, 18 de junio de 1986. — El Alcalde (ilegible).

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE LA PUBLICIDAD

Artículo 1.º — En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 106 al 117 de las normas provisionales aprobadas por Real Decreto 3.250/76, de 30 de diciembre, y por los artículos 21 y 22 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, se establece el Impuesto Municipal sobre la publicidad.

HECHO IMPONIBLE

Art. 2.º — El Impuesto Municipal sobre la Publicidad gravará la exhibición de rótulos y carteles que tengan por objeto dar a conocer artículos, productos o actividades de carácter industrial, comercial o profesional.

Art. 3.º — A los efectos de este impuesto se considerarán rótulos, los anuncios, fijos o móviles, por medio de pintura, azulejos, cristal, hierro, hojalata litografiada, tela o cualquier otra materia que asegure su larga duración.

A los mismos efectos se considerarán carteles los anuncios litografiados o impresos en cualquier procedimiento sobre papel, cartulina, cartón u otra materia de escasa consistencia y corta duración.

No obstante, tendrán la consideración fiscal de rótulos:

a) Carteles que se hallen protegidos de alguna forma que asegure su conservación, entendiéndose que cumplan esta condición los que se fijen en carteleras u otros lugares a propósito, con la debida protección para su exposición durante quince días o período superior, y los que hayan sido contratados o permanecerán expuestos por los mismos plazos y con similar protección.

b) Los anuncios luminosos y los que hayan sido proyectados en pantalla.

Art. 4.º — Se considerarán anuncios luminosos los que dispongan de luz propia por llevar adosados elementos luminicos de cualquier clase y los que, careciendo de ella, la reciben directamente y a efectos de iluminación.

Se considerarán anuncios proyectados en pantalla las diapositivas, películas y cualquier otra manifestación publicitaria análoga.

Art. 5.º1. — No estará sujeta a este impuesto la exhibición de carteles que estén situados en los escaparates o colocados en el interior de establecimientos, cuando se refieran a productos o artículos que en ellos se vendan.

2. — Tampoco estará sujeta a este impuesto la exhibición de carteles o rótulos que sirvan sólo como indicación del ejercicio de una actividad profesional, siempre que reúnan las características técnicas siguientes:

a) Que estén situados en portales o puertas de despachos, estudios, consultas, clínicas y, en general, centros de trabajo donde se ejerza la profesión.

b) Que su superficie no exceda de 600 centímetros cuadrados.

c) Que su contenido se limite al nombre o razón social del beneficiario de la publicidad, horario y actividad profesional.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Art. 6.º1. — Están exentos de este impuesto los rótulos o carteles relativos a la publicidad de:

a) Entidades benéficas o benéfico-docentes.

b) Organismos de la Administración Pública, incluidas las Corporaciones Locales.

c) Las Asociaciones Sindicales.

d) El nombre o razón social, horario y actividad ejercida, colocados exclusivamente en las fachadas de los locales por los que satisfaga el impuesto de radicación por el beneficiario de la publicidad o en el vehículo de la propia empresa.

2. — Se establece una reducción del 50 por 100 de la cuota para la publicidad exterior que tenga carácter oficial, sea de interés social o cultural, o se realice con ocasión de ferias y fiestas tradicionales.

Art. 7.º1. — *Sujeto pasivo.* — Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, los beneficiarios de la publicidad, considerándose como tales

los industriales, comerciantes o profesionales, cuyos artículos, productos o actividades se den a conocer por rótulos o carteles cuya exhibición o distribución esté gravada por este impuesto.

2. Tendrán la condición de sustitutos las empresas de publicidad, considerándose como tales, a efectos de este impuesto, las que profesionalmente ejecuten o distribuyan campañas publicitarias a través de carteles o rótulos que tengan por objeto dar a conocer los artículos, productos o actividades de las personas o Entidades que las contraten para dicha finalidad.

3. No tendrán la expresada consideración los que se limiten a la elaboración de carteles o rótulos empleados para la publicidad.

BASE IMPONIBLE

Art. 8.º. — La base imponible de este impuesto, cuando se trate de rótulos o carteles, estará constituida por la superficie de los mismos expresada en metros cuadrados o decímetros cuadrados, respectivamente, de acuerdo con las siguientes normas:

a) En los banderines y demás rótulos perpendiculares a las fachadas de los inmuebles, contando desde el plano de la fachada hasta la parte más avanzada de los mismos, determinándose la superficie por las máximas dimensiones: longitud y altura.

b) En los proyectos en pantalla por la superficie máxima de proyección, y

c) En los demás casos, hallando el área del rectángulo en que pueda enmarcarse el rótulo o cartel, incluidos la armadura o marco y los dibujos, orlas, figuras y líneas que los encuadren.

2. — En el supuesto de distribución de publicidad, la base vendrá constituida por el número de ejemplares que se distribuyan.

TARIFAS

Art. 9.º — Las tarifas de este impuesto serán las siguientes:

Publicidad exterior:

a) Por exhibición de rótulos: por metro cuadrado o fracción al trimestre, 300 pesetas.

b) Anuncios proyectados en pantalla: por metro cuadrado o fracción al trimestre, 350 pesetas.

c) Por exhibición de carteles: por una sola vez, por decímetro cuadrado

o fracción, sin que pueda exceder de 75 pesetas por unidad, 2,50 pesetas.

d) Por distribución de publicidad: en la publicidad repartida y en los carteles de mano, por una sola vez, por centenar de ejemplares o fracción, 75 pesetas.

Publicidad interior:

Las tarifas para la publicidad interior se fijan en el 15 por 100 superior de las fijadas para la publicidad exterior.

Art. 10. — *Concepto publicidad exterior.* — A los efectos de lo establecido en el artículo anterior, se reputará publicidad exterior la realizada mediante rótulos o carteles situados en las fachadas, medianerías, cerramientos, postes, faroles o columnas de los centros urbanos o en el campo; en el interior o exterior de vehículos de servicios públicos; en las zonas de utilización general de estaciones de ferrocarril, empresas de transporte terrestre, aparcamientos, campos de fútbol, instalaciones deportivas, campings y plazas de toros.

DEVENGO Y PAGO DEL IMPUESTO

Art. 11.1. — El impuesto se devengará por primera o única vez, según los casos, en el momento de concederse la oportuna autorización municipal para la colocación, distribución o exhibición de los rótulos o carteles.

2. — Cuando la autorización a que se refiere el número anterior no fuera preceptiva o no se hubiera obtenido, el impuesto se devengará desde que los rótulos o carteles se exhiben o distribuyen al público.

3. Cuando el impuesto se devengue por trimestres, éstos se considerarán que son naturales y la cuota será irreducible.

Art. 12. — El impuesto se exigirá, en cuanto a los rótulos instalados en vehículos, por el Municipio en que aquéllos estén obligados a tributar por el Impuesto Municipal de Circulación.

Art. 14. — No podrán establecerse tasas por el aprovechamiento especial en las vías públicas mediante rótulos o carteles gravados por este impuesto.

Art. 13. — Los contribuyentes que realicen su propia publicidad mediante rótulos sujetos a este impuesto, y cuya permanencia haya de ser superior a un año, presentarán dentro de los treinta días primeros siguientes a su instalación, declaración ajustada

a modelo, a la vista de la cual se procederá, previa notificación individualizada con señalamiento de recurso, a la inclusión de dichos rótulos en el Padrón, para el cobro del impuesto mediante recibo.

Cuando la permanencia de los rótulos haya de ser inferior a un año, los contribuyentes indicados deberán cumplir las obligaciones o trámites que se establecen en el párrafo siguiente de este artículo.

Las empresas de publicidad presentarán, dentro del primer mes de cada trimestre, declaración comprensiva de todos y cada uno de los rótulos colocados o exhibidos en el trimestre inmediato anterior no incluidos en el Padrón, y en la que se hará constar, en relación con cada rótulo, el nombre de la empresa beneficiaria, lugar y fecha de instalación, texto, dimensiones, características (iluminado o no). A su vista, la Administración el Ayuntamiento girará y notificará las oportunas liquidaciones a los declarantes.

Art. 14.1. — El impuesto correspondiente a los carteles y a la publicidad repartida se satisfará en el momento de solicitarse y obtenerse la preceptiva autorización municipal. En la solicitud se hará constar el número de ejemplares y fechas de utilización, acompañándose uno de ellos.

2. El Ayuntamiento podrá exigir la presentación de dichas propaganda para su comprobación y contraseñado caso de estimar lo procedente.

INFRACCIONES Y SANCIONES, TRIBUTARIAS

Art. 15. — En todo lo relativo a la acción investigadora del impuesto, a infracciones tributarias, así como las sanciones que corresponde a las mismas en cada caso se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local y disposiciones concordantes.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza surtirá efectos desde el 1 de enero de 1986 y seguirá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación. — La presente Ordenanza, que consta de 15 artículos y una Disposición adicional fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 22 de agosto de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Alcalde (ilegible).

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial

Servicios Sociales y Asistenciales

En la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, Sección de Servicios Sociales, Asistenciales y Organismos Tutelados, se instruye expediente de modificación de los Estatutos de la Fundación «Hospital de los Santos Reyes», instituida en Aranda de Duero, de esta provincia.

De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de Beneficencia de 14 de marzo de 1899 en relación con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se acuerda citar a los representantes de la Fundación e interesados en sus beneficios, para que en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio puedan examinar los referidos Estatutos y formular las alegaciones o reclamaciones que tengan por conveniente, a cuyo efecto se pondrá el expediente de manifiesto, a cualquier persona que así lo interese, en las Oficinas de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Sección de Servicios Sociales, Asistenciales y Tutelados, calle Alférez Provisional, 4.

Burgos, 17 de julio de 1986. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús Pérez Torres.

Junta Vecinal de Vallejo de Sotoscueva

Aprobada por esta Junta Vecinal la memoria valorada de pavimentación parcial en Vallejo de Sotoscueva, por 2.000.000 de pesetas; redactada por don Javier Ramos García, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, colegiado con el número 6.317, es objeto de exposición al público por término de quince días en Secretaría, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones oportunas.

Vallejo de Sotoscueva, 7 de julio de 1986. — El Alcalde Pedáneo, Victorino del Hoyo.

Ayuntamiento de Vizcaínos

El Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 9 de los corrientes, acordó aprobar el proyecto técnico para las

obras de construcción Casa Consistorial; la primera fase asciende la obra a 2.000.000 de pesetas, y la segunda fase a 3.500.000 pesetas, redactado por Arquitecto Colegiado en Castilla y León.

En cumplimiento a las disposiciones vigentes, se somete a información pública, por espacio de quince días, al objeto de que durante dicho plazo pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Vizcaínos, 9 de julio de 1986. — El Alcalde, Lorenzo Sebastián Sebastián.

Ayuntamiento de Santa Inés

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de julio del presente año, el proyecto de ejecución para la construcción de la Casa Consistorial de Santa Inés, redactado por el Arquitecto don Miguel Ángel Martínez Martínez, y que asciende a la cantidad de 12.030.946 pesetas, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 30 días, a fin de que pueda ser objeto de consulta y reclamaciones.

Santa Inés, 7 de julio de 1986. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Merindad de Valdivielso

Aprobado por esta Corporación, en sesión del día 5 de los corrientes, el proyecto de las obras de alumbrado público, queda expuesto al público en trámite de urgencia durante quince días, y que transcurrido dicho tiempo, en caso de no presentarse reclamación en forma, quedará aprobado definitivamente.

Merindad de Valdivielso, 6 de julio de 1986. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Puentedura

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto técnico y presupuesto para la obra de «Ampliación de distribución de aguas», redactado por el Ingeniero de Caminos, don José Manuel Martínez Barrio, por un importe de 3.725.539 pesetas.

Se hace saber que referido proyecto se encuentra expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para posibles reclamaciones, durante el plazo de

quince días, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puentedura, 4 de julio de 1986. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Coruña del Conde

Aprobada por este Ayuntamiento la memoria valorada de las obras de pavimentación parcial de las calles de esta población, comprendidas en el Plan Provincial de la Excm. Diputación e importe de 2.000.000 de pesetas, queda expuesta al público por el plazo de 15 días hábiles, al objeto de oír reclamaciones.

Coruña del Conde, 9 de julio de 1986. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Brazacorta

Aprobada por este Ayuntamiento la memoria valorada de las obras de pavimentación parcial de las calles de esta población, comprendidas en el Plan Provincial de la Excm. Diputación e importe de 2.000.000 de pesetas, queda expuesta al público por el plazo de 15 días hábiles, al objeto de oír reclamaciones.

Brazacorta, 9 de julio de 1986. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión del día 3 de julio de 1986, el proyecto técnico de «Acerado y pavimentación de travesía», redactado por el ingeniero don José Antonio Martínez Martínez, con un presupuesto de 68.608.411 pesetas, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por el plazo de 30 días.

Durante el mismo se puede examinar y presentar las reclamaciones que se crean oportunas.

Espinosa de los Monteros, 10 de julio de 1986. — El Alcalde, Juan José Angulo Ramírez.

Ayuntamiento de Miraveche

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto técnico y presupuesto para la obra de reparación de la Casa

Consistorial de este municipio, por un presupuesto de 9.268.973 pesetas, redactado por el Arquitecto don Luis María de la Peña Hierro; referido proyecto se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para ser examinado y escuchar reclamaciones por espacio de 15 días, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Miraveche, 8 de julio de 1986. — El Alcalde, Leoncio Fernández.

Martínez Martínez, por importe de 2.000.000 de pesetas, así como el proyecto técnico de reforma red de saneamiento, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Javier Ramos García, y que importa 2.401.464 pesetas, se exponen al público durante 30 días a efectos de posibles reclamaciones.

Villalmanzo, 19 de junio de 1986. — El Alcalde (ilegible).

Junta Administrativa de Ascarza

Aprobado, en sesión ordinaria por esta Junta Administrativa del día 2 de abril de 1986, el proyecto de pavimentación de las calles Mayor y Norte, por un importe de 1.200.000 pesetas, se pone en conocimiento de quienes se hallen afectados por éstas, que a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y por el término de 15 días hábiles se puede presentar las oportunas reclamaciones en esta Junta.

Ascarza, 21 de abril de 1986. — El Alcalde Pedáneo (ilegible).

Ayuntamiento de Peñaranda de Duero

Habiéndose aprobado por las Corporaciones Municipales de Quemada, Zazuar, San Juan del Monte, Fresnillo de las Dueñas, La Vid y Barrios de Peñaranda de Duero, la constitución y estatutos de la Mancomunidad Municipal denominada Río Arandilla, integrada por dichos municipios, todo ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo 44.3.a de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público para general conocimiento que se abre un período de información al público, por plazo de un mes, a fin de que pueda examinarse el expediente en las correspondientes Casas Consistoriales y aducir las alegaciones u observaciones que se consideren procedentes.

Peñaranda de Duero, 9 de julio de 1986. — El Alcalde (ilegible).

Junta Vecinal de San Pantaleón del Páramo

Aprobado por esta Junta Vecinal el proyecto de las obras de abastecimiento de aguas de la localidad de San Pantaleón del Páramo, redactado

por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José Ramón Villalba García, por un importe de dos millones ciento noventa y dos mil ciento setenta y cuatro pesetas (2.192.174 pesetas), queda expuesto al público por espacio de quince días, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

San Pantaleón del Páramo, 14 de julio de 1986. — El Presidente de la Junta (ilegible).

Junta Administrativa de Obécuri

Aprobado, en sesión ordinaria por esta Junta Administrativa el día 5 de junio de 1986, el proyecto de pavimentación y alcantarillado, redactado por don Emiliano Urruchi Barrón, por un importe de 1.696.839, se pone en conocimiento de quienes se hallen afectados por la pavimentación de la calle Real, y alcantarillado y pavimentación de la calle Carretera de Bajauri, a que el mismo se refiere, que a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y por término de 10 días hábiles, se pueden presentar las respectivas reclamaciones en esta Junta Administrativa.

Obécuri, 10 de junio de 1986. — El Alcalde Pedáneo (ilegible).

Ayuntamiento de La Vid y Barrios

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 19 de junio de 1986, acordó aprobar inicialmente las ordenanzas siguientes:

1. Tasa sobre rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o registro, básculas, apartes para venta automática y otros análogos, que se establecen sobre la vía pública o vuelan sobre la misma.

2. Tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas exigidas por el artículo 78 de la Ley del Suelo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 b de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 185 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, quedan sometidas dichas ordenanzas a información pública durante el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrán examinar el expediente y pre-

Ayuntamiento de Hontoria de Valdearados

Aprobado por esta Corporación al proyecto de pavimentación de calles, redactado por el Ingeniero de Caminos don Angel Ordóñez, con un presupuesto de dos millones de pesetas, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días a efectos de reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hontoria de Valdearados, 1 de julio de 1986. — El Alcalde, Angel Martínez Aguilera.

Ayuntamiento de Mecerreyes

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto técnico y presupuesto para la obra de alumbrado público de esta localidad, por un importe de cinco millones novecientos noventa y tres mil novecientos cincuenta y ocho (5.993.958 ptas.), redactado por el Ingeniero Técnico don Miguel Angel Amo Presa y don Atanasio Bermejo López, el mismo se encuentra expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Mecerreyes, por término de quince días, para escuchar reclamaciones y ser examinado por los que lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mecerreyes, 11 de julio de 1986. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Villalmanzo

Habiéndose aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 27 de mayo de 1986, el proyecto técnico de reparación de la Casa Consistorial de la localidad, suscrito por el Arquitecto don Miguel Angel

sentar las reclamaciones que estimen oportunas.

La Vid y Barrios, 30 de junio de 1986. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Fresnillo de las Dueñas

Aprobado por esta Corporación el pliego de condiciones económico-administrativas por el que se ha regir la subasta pública para la realización de las obras de construcción de la Casa Consistorial de esta villa en su primera fase, se hallan expuestos al público, así como los demás documentos del expediente, pudiendo presentar reclamaciones en el plazo de ocho días al amparo del Reglamento de Contratación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fresnillo de las Dueñas, 2 de julio de 1986. — El Presidente, Tomás Castillo.

Acordado por la Corporación de mi presidencia, en sesión ordinaria de 16 de enero de 1985, la enajenación en pública subasta de la finca de Los Hijillos, perteneciente en concepto de propios a este Municipio, cuyo importe se destina a financiar la construcción de la Casa Consistorial de esta localidad, queda abierta información pública durante el plazo de 15 días, en el que podrán presentarse cuantas reclamaciones se consideren oportunas, quedando de manifiesto el expediente en las oficinas de la Secretaría de esta entidad durante el mencionado plazo.

Fresnillo de las Dueñas, 2 de julio de 1986. — El Presidente, Tomás Castillo.

Ayuntamiento de Villanueva de Argaño

Por el presente se anuncia al público que el Ayuntamiento, con fecha 22 de junio de 1986, tomó el siguiente acuerdo:

a) Aprobar, de conformidad con todo lo expuesto, el suplemento de créditos que seguidamente se relaciona, por las cantidades que se indican, con la imputación a las partidas del presupuesto único vigente que se detallan:

Partidas: 2.59.1. Explicación: G. Especiales funcionamiento. C. Anterior: 150.000 pesetas. Aumentos: 150.000 pesetas. C. Definit.: 300.000 pesetas.

Partidas: 262.7. Explicación: Reparación caminos. C. Anterior: 200.000. Aumentos: 228.826. C. Definit.: 428.826.

Partidas: 621.6. Explicación: Pavimentación parcial. C. Anterior: 3.045.000. Aumentos: 248.302. C. Definit.: 3.293.302.

Partidas: 671.7. Explicación: Construcción frontón. C. Anterior: 2.253.278. Aumentos: 3.276.801. C. Definit.: 5.530.079.

b) Financiar las suplementaciones antedichas en las siguientes formas:

— Superávit liquidación presupuesto 1985, 3.353.929.

— Mayores ingresos de los previstos, 400.000.

— Transferencias de otras partidas, 150.000.

c) Que este expediente de suplemento de crédito sea expuesto al público en forma, conforme a lo señalado en el artículo 450 del Real Decreto-Ley 781/86.

Lo que se expone al público por plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para oír reclamaciones.

Si transcurrido el plazo no las hubiera, este acuerdo se elevará a definitivo en la forma señalada.

Villanueva de Argaño, 25 de junio de 1986. — El Alcalde, Miguel A. García Sancho.

Ayuntamiento de Medina de Pomar

El Pleno Municipal, en sesión del día 6 de diciembre de 1985, acordó por unanimidad la enajenación de varias fincas urbanas, que son: 1.º Casa-Hospital de San Lázaro. 2.º Casa que fue destinada a la producción de energía eléctrica al sitio de Cubillas, del Barrio de Pomar. 3.º Una caseta o tejavana, aneja a la Central Eléctrica de Cubillas del mismo barrio. De conformidad con lo dispuesto en el apartado g) del artículo 96 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 27 de mayo de 1955, se abrió información pública por espacio de 15 días, a efectos de presentación de reclamaciones, sin que se aportase ninguna alegación contra el mismo, una vez publicado dicho anuncio oficial en el «Boletín Oficial» de la provincia número 112, de fecha 19 de mayo de 1986.

Con posterioridad, el Pleno Municipal, en sesión del día 4 de julio de 1986, acordó dejar en suspenso la venta de la casa que fue destinada a la producción de energía eléctrica al sitio de Cubillas, del Barrio de Pomar, y la caseta o tejavana aneja.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Medina de Pomar, 5 de julio 1986. El Alcalde, Avelino Prado Baranda.

Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel

Aprobados por el Ayuntamiento los padrones de la tasa de rodaje y arrastre de vehículos, tránsito de animales, alcantarillado, arbitrio con fin nos fiscal sobre perros y puertas y ventanas que abren al exterior, quedan expuestos al público por plazo de quince días, para ser examinados y presentar las reclamaciones que correspondan.

Villanueva de Gumiel, 1 de julio de 1986. — El Alcalde (ilegible).

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1986, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 26 de mayo de 1986, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en los artículos 112 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de publicación resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 1.887.724 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 4.126.674 pesetas.
3. Intereses, 21.450 pesetas.

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, 3.100.000 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 9.234.666 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 770.000 pesetas.

2. Impuestos indirectos, 225.000 pesetas.

3. Tasas y otros ingresos, pesetas 483.000.

4. Transferencias corrientes, pesetas 1.500.000.

5. Ingresos patrimoniales, pesetas 4.790.000.

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital, pesetas 1.466.666.

Total del presupuesto preventivo: 9.234.666 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Villanueva de Gumiel, 1 de julio de 1986. — El Alcalde (ilegible).

Aprobado por el Ayuntamiento, proyecto de obras de segunda fase de reforma de la Casa Consistorial, redactado por el Arquitecto don Juan Ignacio Sedín Martín, por importe de 2.806.000 pesetas, queda expuesto al público por plazo de quince días para posibles reclamaciones.

Villanueva de Gumiel, 1 de julio de 1986. — El Alcalde (ilegible).

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Quintanapalla

Por haber quedado desiertos en la licitación publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 92, correspondiente al día 22 de abril de 1985, se anuncia segunda suasta en las mismas condiciones, a tenor de lo siguiente:

Objeto de subasta. — Adjudicación de los tres inmuebles siguientes:

1. Edificio conocido por Sala-Vieja, sito en la calle de Arriba, s/n., compuesto de planta y piso, que linda: derecha, calle; izquierda, Lucinio Izquierdo, y espalda, calleja.

Tipo de licitación: Al alza, fijado en la cantidad de cuatrocientos mil (400.000) pesetas.

2. Edificio con su terreno anexo, sito en la calle «La Hueseras», s/n., denominado «La Parada», compuesto de planta baja y piso, que linda: por la derecha, entrando, patio; por la izquierda, de Felipe Sáiz, y por la espalda, con Benigno Pérez.

Tipo de licitación: Fijado en la cantidad de quinientas mil (500.000) pesetas.

3. Edificio en la calle de Arriba, s/n., conocido por Casa del Pastor, compuesto de planta y piso, que linda: derecha, entrando, con Victoria Lozano; por la izquierda, de Eusebio Martínez; por la

izquierda, de Eusebio Martínez; por la espalda, dicho Eusebio Martínez, y por el frente, su situación.

Tipo de licitación: Al alza, fijado en doscientas mil (200.000) pesetas.

Duración del contrato. — Por la índole de la subasta, el contrato que se otorgue será a perpetuidad.

Garantías. — Provisional, 4 por 100 del tipo de licitación. Definitiva, 6 por 100 del precio de adjudicación.

Forma de pago. — Se hará en el mismo día y ante Notario que formalice la escritura, dentro de los treinta días siguientes a la adjudicación definitiva.

Presentación de proposiciones. — Serán individualizadas, o sea, una por cada inmueble y se presentarán durante el plazo de veinte días hábiles, contando del siguiente, también hábil, al en que aparezca publicado el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de pliegos. — Al día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo para presentación de proposiciones, a las dieciséis horas.

En caso de quedar desierta de alguno de los inmuebles se celebrará nueva subasta en el undécimo día hábil, contados desde el siguiente en que tuvo lugar ésta, en el mismo local de la Casa Consistorial, a la misma hora y en el mismo tipo de licitación.

El expediente y pliego de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría Municipal, pudiendo ser examinado durante los días y horas de oficina.

Las proposiciones debidamente reintegradas se ajustarán sucintamente al siguiente modelo:

Modelo de proposición

Don (circunstancias personales y vecindad), con D.N.I. núm., actuando en nombre propio (o en representación de), enterado del pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta de enajenación de varios edificios anunciados por el Ayuntamiento de Quintanapalla, en el «Boletín Oficial» de la provincia, número, de fecha, acepta en todo su contenido cuantas obligaciones se deriven del pliego de condiciones y ofrece por el edificio número, conocido por, la cantidad de pesetas (en letra y número).

Al propio tiempo, declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso o comprendido en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad de las especificadas en los arts. 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

(Fecha y firma).

Quintanapalla, 16 de julio de 1986. — El Alcalde, Jacinto Vega Martino.

4777.—8.720,00

Ayuntamientos de Castil de Peones y Alcocero de Mola

Se expone al público el pliego de condiciones del aprovechamiento cinegético del monte de «Valdetejas», durante un plazo de ocho días, para que en ese plazo puedan presentarse reclamaciones ante los Ayuntamientos de Castil de Peones y Alcocero de Mola.

Cumplidos los trámites reglamentarios y debidamente autorizados por el Servicio Provincial de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza, se anuncia pública subasta a los efectos siguientes:

Objeto del arriendo. — Aprovechamiento cinegético del monte de U.P. número 1, denominado «Valdetejas», de 93 Has. de superficie, propiedad de los Ayuntamientos de Castil de Peones y Alcocero de Mola.

Duración del arriendo. — Ocho años, coincidentes con ocho temporadas de caza, empezando en la temporada 1986-87 y terminando en la temporada 1994-95.

Tipo de licitación: Fijado por el Servicio Provincial de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza, en la cantidad de nueve mil trescientas pesetas (9.300 ptas.).

Garantías. — Se presentará la fianza provisional de 3.000 pesetas, a la presentación de la plica, y la definitiva del 6 por 100 del importe a las ocho anualidades del precio de la adjudicación, en el momento de la firma del contrato.

Presentación de pliegos. — Se presentarán hasta el día anterior de la subasta, en sobre cerrado junto con la declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni de incompatibilidad para poder contratar el arrendamiento que se pretende.

Celebración de la subasta. — Pasados los dieciocho días hábiles contados a partir de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, que sea hábil, a las trece horas en el salón de actos del Ayuntamiento de Castil de Peones.

Quiénes pueden acudir como licitadores. — Al no tener el monte superficie suficiente para constituir por sí solo un coto, sólo podrán acudir quienes dispongan de un coto colindante al que agregarle, en el presente caso, los de Alcocero de Mola o Castil de Peones.

Forma de pago. — A la firma del contrato la primera anualidad y en el mes de julio por adelantado las restantes anualidades.

Gastos. — Serán de cuenta del adjudicatario los impuestos existentes y los que en adelante se puedan crear legalmente por los diferentes Organismos, licencias y cuantos gastos lleve consigo, así como en su caso el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Castil de Peones, 1 de julio de 1986. — El Alcalde de Castil de Peones (ilegible). — El Alcalde de Alcocero de Mola (ilegible).

4814.—6.340,00



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Año 1986

Viernes 25 de julio

Adición al número 168

Excma. Diputación Provincial de Burgos

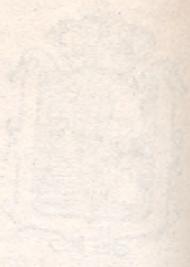
Agricultura, Ganadería y Repoblación Forestal

ABASTECIMIENTO DE AGUAS

Ante la sequía que se padece y el posible desabastecimiento de agua en los pequeños núcleos urbanos y como medida de emergencia, se ha previsto por la Diputación la posibilidad de dotar a los mismos de un depósito de 3.000 litros, a instalar sobre un remolque agrícola, por lo que al objeto de suministro de los mismos y su entrega a las Entidades Locales interesadas, ruego a todas las Entidades Locales de la provincia que se encuentren o puedan encontrarse con problemas de suministro de agua y consideren suficiente esta dotación, lo soliciten de la Diputación al Servicio de Agricultura, antes del día 31 de julio.

Burgos, 22 de julio de 1986. — El Presidente,
Tomás Cortés Hernández.

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 1918

Tomos 22 de Julio

Caracas, 2 de Julio de 1918

Excmo. Diputación Provincial de Buenos Aires

Agricultura Ganadería y Repoblación Forestal

ABASTECIMIENTO DE AGUA

Ante la sequía que se padece y el posible perjuicio al abastecimiento de agua en los pueblos rurales de la provincia y como medida de emergencia se ha tomado en vista por la Diputación la posibilidad de dotar a los mismos de un depósito de 5000 litros a instalar sobre un terreno agrícola por lo que al efecto de suministro de los mismos y su entrega a los Estados de las zonas interesadas se ha acordado que se encuentren o busquen locales de la provincia que se encuentren o busquen en conformidad con programas del suministro de agua consideren únicamente esta cuestión lo solicitan de la Diputación el servicio de Agricultura antes del día 31 de Julio.

Buenos Aires, 22 de Julio de 1918. El Presidente
Tomás Cornejo Hernández